

ACUERDO No. 016

(Septiembre 30 de 2025)

Por medio del cual se aprueba el Plan de Fomento al Bienestar 2025 para el Conservatorio del Tolima, Institución Universitaria de Educación Superior Pública.

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO  
DEL CONSERVATORIO DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial la que le confiere el numeral 11 del Artículo 14 de las funciones del Consejo Directivo establecidas en los Estatutos Generales de la Institución Acuerdo N° 010 del 21 de diciembre 2005, por medio del cual se le faculta (...) Autorizar las adiciones y traslados que se requieran, de acuerdo con las normas orgánicas del presupuesto.  
(...)"

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 117, modificado por la Ley 1503 de 2011, establece que "Las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo".

Que el Acuerdo N° 03 de 1995, expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), mediante el cual se fijan las políticas de bienestar universitario, consagra en su artículo 1° el principio rector de universalidad en el bienestar universitario, disponiendo que "Los programas de bienestar universitario deben cubrir la totalidad de la comunidad que conforma la institución (estudiantes, docentes-investigadores y personal administrativo), teniendo en cuenta la diversidad de condiciones de cada persona en particular, sus funciones dentro de la institución, jornada, metodología y tiempo de dedicación, su edad, situación socioeconómica, necesidades, aspiraciones individuales, así como sus intereses, aficiones y habilidades".

Que, en desarrollo del principio de universalidad, el citado Acuerdo N° 03 de 1995, en su artículo 2°, establece el deber institucional de promover activamente el bienestar universitario, disponiendo que "Las Instituciones de Educación Superior deben definir estrategias para fomentar la participación en las actividades de Bienestar Universitario. La oferta de estas debe ser amplia, diversa y atractiva, a fin de garantizar el mayor número posible de oportunidades y alternativas".

Que, de igual manera, el Acuerdo N° 03 de 1995, en su artículo 4°, señala que "Las Instituciones de Educación Superior deben propiciar programas y actividades orientados a mantener y mejorar la comunicación efectiva entre personas o dependencias; igualmente, deben establecer canales de expresión y crítica a través de los cuales los integrantes de la comunidad puedan manifestar sus opiniones, inquietudes, sugerencias e iniciativas".

Que la Ley 1188 de 2008, expedida por el Congreso de la República, en su artículo 2°, numeral 5, relativo a las condiciones de carácter institucional, establece "La implantación de un modelo de bienestar universitario que haga agradable la vida en el claustro y facilite la resolución de las necesidades insatisfechas en salud, cultura, convivencia, recreación y condiciones económicas y laborales".

Que el Decreto N° 1330 de 2019, expedido por el Presidente de la República, establece en su artículo 2.5.3.2.3.1.6 que "La institución establecerá las políticas, procesos, actividades y espacios que complementan y fortalecen la vida académica y administrativa, con el fin de facilitarle a la comunidad institucional el desarrollo integral de la persona y la convivencia, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional".

Que mediante el Acuerdo N° 15 del 7 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Conservatorio del Tolima estableció, en su artículo 1°, que "El Bienestar Institucional en el Conservatorio del Tolima se define como una política institucional de carácter estratégico y transversal orientada hacia la formación de capacidades humanas, promoción de espacios culturales, recreativos y saludables en y entre la comunidad académica (estudiantes, docentes, administrativos y egresados) para su desarrollo integral".

Que mediante el Acuerdo N° 02 del 1 de julio de 2020, el Consejo Nacional de Educación Superior actualizó el modelo de acreditación en alta calidad, y en su artículo 20 definió los factores y características para la evaluación de instituciones, estableciendo el Factor 9: Bienestar institucional, que establece que *"La institución deberá disponer de mecanismos e instrumentos para buscar el desarrollo humano, el mejoramiento de la calidad de vida de la persona y del grupo institucional (estudiantes, profesores y personal administrativo) y la cohesión como comunidad académica. Estas acciones deben tener en cuenta las condiciones y necesidades de cada persona, en cada uno de los lugares donde desarrolle sus labores, favoreciendo la flexibilidad curricular para hacer uso de los recursos. El bienestar institucional implica la existencia de diferentes programas de intervención interna y del entorno, que disminuyan las situaciones de riesgo de todo tipo, por lo cual la institución debe demostrar la estructura y la infraestructura adecuada, de acuerdo con su naturaleza jurídica, identidad, misión y tipología"*.

Que la Ley N° 2294 del 19 de mayo de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 *"Colombia potencia mundial de la vida"*, estableció como objetivo estratégico una educación de calidad para reducir la desigualdad, definiendo la Educación Superior como un derecho integral, incluyente, intercultural, antirracista y desde la perspectiva de la justicia social y la paz. Para su cumplimiento, el artículo 124, denominado *"Fortalecimiento Financiero de las Instituciones de Educación Superior Públicas"*, dispuso que el Gobierno Nacional asignará en cada vigencia recursos adicionales a la base presupuestal de funcionamiento de las Instituciones de Educación Superior públicas, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Que el Ministerio de Educación Nacional a través del Viceministerio de Educación Superior y la Dirección de Fomento de la Educación Superior, dando continuidad al desarrollo de la estrategia para el fortalecimiento de la educación superior pública, y la asignación de los recursos adicionales para contribuir al mejoramiento de la calidad de las instituciones de educación superior públicas, expidió el 17 de junio de 2025, bajo radicado N° 2025-EE-175049, la Guía para la Formulación del Plan de Fomento al Bienestar en Instituciones de Educación Superior – PFB 2025.

Que dicha Guía dispone que el Ministerio de Educación Nacional enfocará "sus esfuerzos en fortalecer las capacidades de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas mediante recursos adicionales provenientes del Presupuesto General de la Nación. Estos recursos se destinan a impulsar proyectos específicos a través de la formulación de Planes de Fomento al Bienestar en las IES públicas (...). El objetivo es fortalecer los sistemas de bienestar institucional, permitiendo la implementación de mecanismos que faciliten un avance sostenido hacia la maximización de oportunidades para la comunidad educativa".

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, mediante comunicado de fecha 17 de junio de 2025, radicado N° 2025-EE-175049, se solicitó al Conservatorio del Tolima la formulación del Plan de Fomento al Bienestar 2025. En aplicación de la metodología de distribución de recursos, se estableció que a la Institución le corresponde la suma de trescientos ocho millones sesenta mil ciento cincuenta y siete pesos M/Cte. (\$308.060.157,00), recursos asignados para dicho fin, cuya ejecución queda supeditada a la aprobación del Plan de Fomento al Bienestar por parte del Honorable Consejo Directivo.

Que, el 14 de julio de 2025 mediante radicado N° 2025-ER-0321688, el Conservatorio del Tolima presentó ante el Ministerio de Educación Nacional los proyectos enmarcados en las líneas de inversión del Plan de Fomento al Bienestar 2025, por un valor de trescientos ocho millones sesenta mil ciento cincuenta y siete pesos M/Cte. (\$308.060.157,00), correspondientes a los recursos asignados para el Plan de Fomento al Bienestar 2025.

Del Acuerdo No.016 de 2025 – Plan de Fomento al Bienestar 2025.-

3

Que el Plan de Fomento al Bienestar 2025 está formulado acorde con lo planteado en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019 - 2026, "La música más Cerca de la Gente" aprobado por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 09 del 08 de octubre de 2020. Este se fundamenta en un proyecto de crecimiento y potencialización, en el cual se impulsa la calidad como un factor diferenciador y la principal ventaja competitiva del Conservatorio del Tolima. Así mismo, está acorde con lo planteado en el Proyecto Educativo Institucional y con el propósito superior institucional.

Que el Ministerio de Educación Nacional (MEN), mediante comunicación con radicado N° 2025-EE-266278 del 11 de septiembre de 2025, emitió concepto técnico favorable positivo para el Plan de Fomento al Bienestar 2025 del Conservatorio del Tolima por valor de trescientos ocho millones sesenta mil ciento cincuenta y siete pesos M/Cte. (\$308.060.157,00), al verificar que su estructura cumple con las orientaciones, guía y formato establecidos por el MEN.

Que el Honorable Consejo Directivo del Conservatorio del Tolima, encontró procedente los anteriores considerandos, y por tanto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar los siguientes proyectos presentados ante el Ministerio de Educación Nacional como parte del Plan de Fomento al Bienestar 2025, los cuales se encuentran articulados con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019 – 2026, "la música más cerca de la gente" aprobado por el Consejo Directivo a través del el Acuerdo N° 09 del 08 de octubre de 2020:

Línea de inversión Ministerio de Educación Nacional	N°	Proyecto presentado al Ministerio de Educación Nacional	Articulación con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019 – 2026, "la música más cerca de la gente"
Bienestar Académico	1	Fortalecimiento del Programa Alimentarte como estrategia Institucional de Bienestar para la Permanencia y Graduación Estudiantil en el Conservatorio del Tolima.	Horizonte Estratégico: H2: Compromiso Educativo. Programa Estratégico: PE5: Gestión de Permanencia y Graduación Estudiantil. Proyecto: P11: Fomento de la permanencia y la graduación estudiantil.
Bienestar físico, emocional y psicológico	2	Estrategia Integral de Bienestar de los programas de Salud Física y Mental en la comunidad académica del Conservatorio del Tolima	Horizonte Estratégico: H6: Gobernanza Institucional. Programa Estratégico: PE19: Gestión de Bienestar Institucional. Proyectos: P41: Orientación Educativa. P42: Promoción de la salud integral y autocuidado. P43: Bienestar en movimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Plan de Fomento al Bienestar 2025 fue formulado conforme al valor de los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional, correspondiente a la suma de trescientos ocho millones sesenta mil ciento cincuenta y siete pesos M/Cte. (\$308.060.157,00), distribuido en dos (2) proyectos.

ARTÍCULO TERCERO. El valor total para el Plan de Fomento al Bienestar 2025 asciende a la suma de trescientos ocho millones sesenta mil ciento cincuenta y siete pesos M/Cte. (\$308.060.157,00), provenientes de los recursos asignados para la financiación de dicho plan.

ARTÍCULO CUARTO. Aprobar dos (2) proyectos con su respectiva asignación presupuestal, así:

N° del Proyecto	Nombre del Proyecto de Inversión aprobado por el Ministerio de Educación Nacional	Presupuesto del Proyecto
1	Fortalecimiento del Programa Alimentarte como estrategia Institucional de Bienestar para la Permanencia y Graduación Estudiantil en el Conservatorio del Tolima.	\$ 250.200.000,00
2	Estrategia Integral de Bienestar de los programas de Salud Física y Mental en la comunidad académica del Conservatorio del Tolima.	\$ 57.860.157,00
Presupuesto Total Plan de Fomento al Bienestar 2025		\$ 308.060.157,00

ARTÍCULO QUINTO. El anexo técnico remitido al Ministerio de Educación Nacional, compuesto por un archivo en formato Excel y un documento en formato PDF, denominado Plan de Fomento al Bienestar 2025, constituye parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. El concepto técnico favorable al Plan de Fomento al Bienestar 2025, emitido por el Ministerio de Educación Nacional el 11 de septiembre de 2025 mediante radicado N° 2025-EE-266278, constituye parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

EL PRESIDENTE,

DR. ALEXANDER ADOLFO CASTRO SALCEDO

LA SECRETARIA,

DR<sup>A</sup> HILDA CAROLINA GIRALDO RUBIO

Proyectó: Karen Milena Másmela González – Profesional Universitario Planeación  
Revisó: Gleidy Merlin Guzmán Barrero – Asesora de Planeación